

## Novedades Tributarias emitidas en el mes de noviembre de 2024

### KIT DEL INVERSIONISTA EN ZONA FRANCA

#### Antecedentes

Las zonas francas en Ecuador son una herramienta estratégica adoptada por el gobierno para impulsar la inversión extranjera, fomentar el desarrollo económico y generar empleo en áreas específicas del país. A través de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, aprobada el 20 de diciembre de 2023, y su correspondiente Reglamento General emitido el 9 de febrero de 2024, se ha consolidado un marco legal que promueve activamente la implementación y operación de estas zonas en el territorio nacional.

#### Contenido del Kit del Inversionista en Zona Franca

El Kit del Inversionista en Zona Franca disponible en la Ventanilla Única de Inversiones Ecuador está diseñado para guiar a los inversionistas a lo largo del proceso de solicitud y establecimiento de una zona franca en el país. Este kit contiene los siguientes documentos y recursos detallados:

- Guía detallada sobre el procedimiento para solicitar la declaratoria de Zona Franca y la calificación de Usuario Operador.
- Formato de Solicitud para la Declaratoria de Zona Franca.
- Formato de Solicitud para la Calificación de Usuario Operador.
- Formato del Informe del Plan Maestro de Desarrollo.
- Formato del Anexo al Plan Maestro.
- Anexo para la Ubicación de los Documentos.
- Formatos para la Transición de ZEDE a Zona Franca.

#### Beneficios

Los incentivos en las zonas francas incluyen una amplia gama de beneficios tributarios y aduaneros:

- Los bienes que salgan de las Zonas Francas al resto del mundo estarán exentos del pago de tributos al comercio exterior. (Art. 34 COPCI)
- Exoneración del impuesto a la renta por 5 años (0%) desde el primer año. Por el tiempo restante de su declaratoria gozarán de una rebaja de 10 puntos en el impuesto a la renta (15%). (Art. 50.3 COPCI)
- Exoneración de los tributos ad valorem al comercio exterior en la importación de insumos, bienes de capital y materias primas destinadas a Zonas Francas. (art.125.1. COPCI)
- Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en compras nacionales. (Art.50.4. COPCI)
- Exoneración del pago de impuesto a la renta sobre los dividendos pagados por los operadores y usuarios a sus accionistas. (Art.50.6. COPCI)
- Exoneración al impuesto de Salida de Divisas. (Art.50.3 COPCI).

### Requisitos para la implementación

Los requisitos para operar en una zona franca incluyen:

- **Inversión nueva** sin necesidad de un monto mínimo específico.
- **Exclusividad del objeto social** relacionado con las actividades permitidas en la zona.
- **Generación de empleo.**
- La duración mínima de las zonas francas es de 30 años, con posibilidad de renovación, lo que garantiza estabilidad y confianza a largo plazo para los inversionistas.

### Actividades permitidas

Las actividades permitidas que se pueden realizar en una Zona Franca se establecen en el artículo 36 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

- **Industriales de Bienes:** Empresas de Manufactura, Agrícola y Agroindustria, Procesamiento de Productos Pesqueros o Acuícolas, Procesamiento de Productos de la Silvicultura, Otros Sectores Determinados por el CEPAI.
- **Industriales de Servicios:** Empresas de Turismo, Reparación, Limpieza o Pruebas de Calidad de Bienes, Auditoría, Consultoría, Administración, Corretaje y Servicios Profesionales, Telecomunicaciones y Tecnología de la Información, Asistencia Médica y Servicios de Salud, Investigación Científica y Tecnológica, Soporte Técnico, Mantenimiento y Reparación de Equipos, Otros Servicios determinados por el CEPAI.
- **Comercial y Logística:** Área destinada al comercio de bienes para importación, exportación o reexportación. Incluye servicios logísticos como transporte, almacenaje, acopio, empaque, distribución, entre otros. Las actividades específicas serán definidas por el CEPAI.

### Actividades prohibidas

Actividades económicas prohibidas bajo este régimen:

- Extracción minera.
- Exploración o extracción de hidrocarburos.
- Producción o comercialización de armas y municiones que contengan uranio empobrecido.
- Compañías que se dediquen a la producción o comercialización de cualquier tipo de armas.
- Otras que pueda determinar el CEPAI, considerando las directrices del Ministerio de rector del ambiente.